

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Coofamiliar

Demandado: Hugo Fernely Correa González y

Lina María Correa González

Rad. 2019-01202

Teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por transacción mediante auto interlocutorio No. 1269 de fecha 29 de septiembre de 2020 (fl. 19 c.1), no se encuentra embargo de remanentes y fueron allegados los oficios de levantamiento de la medida cautelar debidamente diligenciados (fl. 23 vto y 24 c.1). El Despacho **RESUELVE:**

AUTORIZAR la devolución al demandado Hugo Fernely Correa González, de los dineros que fueron objeto de embargo y retención, y en consecuencia, expídanse las comunicaciones de entrega de depósitos judiciales que correspondan.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 107 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE
2020, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO